Barranquilla, 16 de junio de 2023

Señor:
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Barranquilla.

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº **1.002.025.358** Expedida en Barranquilla Atl, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **" He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**
SI ( ) NO (X)

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E,T Tributario.

Concepto	Aplicao No Aplica	Adjunto Soporte
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2022, emitido por las respectiva entidad financiera)**	**No Aplica**	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	**No Aplica**	
3) Pagos por Medicina Pre pagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.	**No Aplica**	
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.	**No Aplica**	

Concepto	Aplicao No Aplica	Adjunto Soporte
Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	**No Aplica**	
Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	**No Aplica**	
Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	**No Aplica**	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	**No Aplica**	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	**No Aplica**	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**No Aplica**	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**No Aplica**	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	**No Aplica**	

Cordialmente,



ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO
C.C. # **1.002.025.358**

Señores:
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Barranquilla.

Ref. Certificación dependiente Art 387 E.T., para fines de retención en la fuente por pagos laborales

Yo, **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.002.025.358** expedida en Barranquilla. Obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento;

1.- Que dependen económicamente de mí, en los términos y para fines establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, las personas enunciadas a continuación en cada uno de los respectivos grupos:

a. Hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o por ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA

2. Manifiesto tener los soportes que acreditan cada uno de las condiciones enunciadas en el punto anterior y me comprometo a conservarlos y tenerlos a disposición.

3. Manifiesto que el beneficio tributario solicitado por las personas enunciadas en primer punto de esta certificación queda en cabeza mía, y no está siendo solicitado por ninguna otra persona en relación con los mismos dependientes.

4. Declaro que Fiduprevisora S.A., recibe la información anteriormente relacionada, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a los 16 días del mes junio de 2023 en dos ejemplares del mismo tenor.

ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO

C.C. # **1.002.025.358**

QUILLA-23-051593

Barranquilla, 22 de marzo de 2023

Señora
MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ
marthagomezperez1983@gmail.com
CARRERA 40 N 56-04 BARRANQUILLA

Asunto: Solicitud de información EXT-QUILLA-23-045067

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada con código EXT-QUILLA-23-045067, en la que usted indica:

> *"ETREGO OFICIO DE DESEMBARGO DEL PROCESO RAD 2022-316 DEL JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS QUE CURSABA A MI NOMBRE PARA QUE NO ME SIGAN DESCONTANDO.*
> *Quedo atenta a cualquier respuesta*
> *MARTHA GOMEZ PEREZ*
> *marthagomezperez1983@gmail.com"*

Nos permitimos comunicarle que una vez verificada su solicitud, no se observa escrito o documento adjunto relacionado con el *OFICIO DE DESEMBARGO DEL PROCESO RAD 2022-316*.

De acuerdo con lo enunciado y para evitar inconvenientes en el cargue de archivos a través de los canales virtuales de la entidad, le sugerimos tener en cuenta:

1. Utilice los formatos PDF, Word, Excel, Imagen (jpg, jpeg, tif, tiff).
2. Evite usar nombres largos en los archivos al guardarlos o utilizar signos de acentuación y puntuación, con el fin de garantizar el correcto cargue de los anexos.
3. Si requiere adjuntar imágenes u otros documentos, utilice la opción dispuesta para este fin 📎. Copiarlos y pegarlos sobre el cuerpo del mensaje no garantiza que los adjuntos se carguen correctamente en su solicitud.

Para mayor información, puede visitar nuestra sede electrónica https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrsd , en la que podrá encontrar los instructivos para radicar su Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia-PQRSD de manera rápida y sencilla.

Cualquier duda que tenga respecto al paso a paso en el proceso de radicación y sobre los trámites de la Alcaldía, recuerde que **puede comunicarse con nuestra Línea única de atención, marcando 195** desde cualquier dispositivo móvil o fijo. Si está fuera del Distrito marque (605) 4010205.

Agradecemos su atención y estamos atentos a recibir nuevamente su solicitud con la totalidad de información.

Cordialmente,

DANIELLA ANDREA AGUILAR TAMARA
Jefe de Oficina
Oficina de Relación con el Ciudadano

Proyectó: Janny B.

Oficio No. 20220031600

Barranquilla, marzo 06 de 2023

Señor(ES):

***GERENTE DE BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELA, BANCOOMEVA** y/o quien haga sus veces

***PAGADOR ALCALDIA DE BARRANQUILLA** y/o quien haga sus veces

***PAGADOR GOBERNACION DEL ATLANTICO** y/o quien haga sus veces

***JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA** y/o quien haga sus veces

***JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA** y/o quien haga sus veces

ASUNTO: ***DESEMBARGO –honorarios-bancos-remanente***

RADICADO: **08001418900920220031600**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **AURA MILENA PAUTT LOPEZ CC 44.152.910**
DEMANDADO: **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO CC 1.002.025.358.**
MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ CC 55.307.302

Comunico a usted que por auto de fecha **noviembre 25 de 2022**, proferido por este despacho dentro del asunto de la referencia se decidió la terminación por TRANSACCION; en consecuencia, se ordenó el desembargo de los bienes del demandado **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO CC 1.002.025.358 y MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ CC 55.307.302** así:

***HONORARIOS:** Desembargo de las sumas de dinero legalmente embargables que por concepto de honorarios reciba la parte demandada, **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO**, identificado con **CC 1.002.025.358** y **MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 55.307.302**, quienes figuran como contratistas de la Alcaldía De Barranquilla *comunicado mediante oficio no. 20220031600 de fecha junio 09 de 2022*

***HONORARIOS:** Desembargo de las sumas de dinero legalmente embargables que por concepto de honorarios reciba la parte demandada, **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO**, identificado con **CC 1.002.025.358** y **MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 55.307.302**, quienes figuran como contratista de la Gobernación del Atlántico *comunicado mediante oficio no. 20220031600 de fecha junio 09 de 2022*

***BANCOS:** Desembargo de las sumas de dinero legalmente embargables que por cualquier concepto posea o reciba la parte demandada **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO**, identificado con **CC 1.002.025.358** y **MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 55.307.302**. En las cuentas corrientes, de ahorro o depósitos a término por cualquier otro concepto en los distintos bancos de esta ciudad: **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELA, BANCOOMEVA**. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el *oficio no. 20220031600 de fecha junio 09 de 2022* donde se comunicó el embargo.

***JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA:** desembargo de los remanentes libres y disponibles dentro del proceso con RAD **08001418902021005500**0 demandada **MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ CC 55.307.302**. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio *comunicado mediante oficio no. 20220031600 de fecha junio 09 de 2022* donde se comunicó la medida.

***JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA:** PONGASE A DISPOSICIÓN de este juzgado los bienes y/o remanentes libres de los demandados la parte demandada **ANGEL EDUARDO BARRAZA CASTRO**, identificado con **CC 1.002.025.358** y **MARTHA CONCEPCION GOMEZ PEREZ**, identificada con **C.C. 55.307.302** dentro del proceso con RAD **08001418900920220040000.** En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio *comunicado mediante oficio no. 20220031600 de fecha junio 09 de 2022* donde se comunicó la medida

Atentamente,
KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
Secretaria

Firmado Por:

Katherine Del Rosario Mojica Peñaloza

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dfe516c6d74bf0e21f83f9d3561216aecc2d6a680e40951a05e2425c762c41**

Documento generado en 21/03/2023 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica